

DECRETO 10 1 1 7 2 7 JUN 2023

DE 2023

Por medio del cual se autoriza ampliación del servicio educativo para el Nivel Preescolar en los Grados Pre Jardín y Jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, artículo 7 numerales 7.1 y 7.3 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo.

Que, la Ley 115 de 1994, a través del artículo 138 determina la naturaleza, condiciones de los establecimientos educativos y, entiende por establecimiento educativo o institución educativa toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

Que, el mismo artículo, decreta que el establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. Además, establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica...".

Que, de acuerdo al artículo 7, numeral 8 de la Ley 715 del 2001, establece como competencia de los municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el Presidente de la República.

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.1.2 determina los grados para la prestación del servicio público educativo del nivel preescolar, así: 1. Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad, 2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad y, 3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional. (Decreto 2247 de 1997, artículo 3°)

Que, la Ley 715 de 2001, en el artículo 18, establece la ampliación de la atención en el nivel de educación preescolar con los tres grados, generalizados en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

Que, en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.2.2.1.5. "Adecuación del proyecto educativo institucional, se determina que las instituciones que ofrezcan el nivel de educación preescolar incorporarán en su respectivo proyecto educativo institucional, lo concerniente a la determinación de horarios y jornada escolar de los educandos, número de alumnos por curso y calendario académico, atendiendo a las características y



DECRETO

0117:

DE 2023

2 7 JUN 2023

Por medio del cual se autoriza ampliación del servicio educativo para el Nivel Preescolar en los Grados Pre Jardín y Jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Pasto

necesidades de los mismos y a las directrices que establezca la secretaría de educación departamental o distrital de la correspondiente jurisdicción". (Decreto 2247 de 1997).

Que, el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 de la Asamblea del Departamento de Nariño y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del Sistema Educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que, a través del Decreto Municipal 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde de Pasto, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la función de proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que, a través de la Resolución No. 460 del 8 de septiembre de 1999 el Gobernador del Departamento de Nariño, resuelve: "Aprobar estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria (Grados 6º a 9º) a la Escuela Tecnológica de Educación Básica "SANTA BÁRBARA" del Municipio de San Juan de Pasto...."

Que, con Resolución No. 204 del 30 de julio de 2001, la secretaría Municipal de Educación y Cultura, resuelve: "Autoriza el cambio de razón social de la Escuela Tecnológica de Educación Básica Santa Bárbara, el cual en adelante para todos los efectos legales se denominará CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SANTA BÁRBARA, Establecimiento Educativo de naturaleza oficial de propiedad del Municipio de Pasto".

Que, con Resolución No. 215 del 2 de agosto de 2001, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura resuelve: "Conceder Licencia de Funcionamiento al CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SANTA BÁRBARA para el Nivel de Educación Media Académica, Grados 10° y 11°....."

Que, con Decreto No. 343 del 26 de agosto de 2003, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura decreta "Integrar los siguientes establecimientos educativos: CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL SANTA BÁRBARA, Código DANE 152001001293; CONCENTRACIÓN ESCOLAR SANTA BÁRBARA VARONES, jornada mañana y tarde, Código DANE 152001002834 y CONCENTRACIÓN ESCOLAR SANTA BÁRBARA NIÑAS, Código DANE 152001001293, los cuales conformarán de hoy en adelante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, con el Código DANE provisional 152001001293 con sede central en la carrera 34 No. 21B-05 Barrio Santa Bárbara."

Que, con el oficio radicado bajo el PAS2021ER011883 del 27 octubre de 2021, el señor Santiago Villota Romo, en calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal SANTA BÁRBARA, remite proyecto educativo Institucional con los ajustes de acuerdo a la lista de chequeo realizada por la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, para efectos de ampliación del servicio en educación en el Nivel de Preescolar Grados Pre Jardín y Jardín.

Que, con oficio 1430.3 – 1736 del 10 de noviembre de 2021, la profesional universitaria Ana Ruth González Villota remite a la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal el proyecto educativo institucional y el informe de acuerdo a la lista de chequeo establecida por la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia con respecto a los requisitos legales, con el fin de dar continuidad a la solicitud de ampliación del servicio educativo propuesto por la Institución Educativa Municipal SANTA BÁRBARA



DECRETO

(

0117 27 JUN 2023

DE 2023

Por medio del cual se autoriza ampliación del servicio educativo para el Nivel Preescolar en los Grados Pre Jardín y Jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Pasto

Que, mediante oficio con radicado PAS2022ER014573 del 20 de diciembre de 2022, la doctora María Elvira de la Espriella, Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Municipal presenta informe con concepto favorable para la ampliación del servicio educativo en el nivel de preescolar grados pre jardín y jardín propuesta por el señor Santiago Villota Romo en calidad de rector de la Institución Educativa Municipal SANTA BÁRBARA, con la siguiente observación: "Desde la Subsecretaría de Calidad Educativa se continuará brindando asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos pedagógicos."

Que, con oficio 1430.3-1738 del 31 de agosto de 2022, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia solicitó a la Oficina Asesora de Planeación la realización de la visita a la planta física de la institución educativa Santa Bárbara ubicada en la Carrera 3E 21-28 Barrio Santa Bárbara.

Que, con oficio 1430.1/154-2023 el señor Humberto Martínez Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el ingeniero Edgar Igua Paz, adscrito a la misma dependencia presentan informe de inspección ocular realizada a la IEM Santa Bárbara manifestando que: "La IEM Santa Bárbara presenta área exclusiva para el nivel de preescolar y fue adecuada con mejoramiento de zonas verdes, mantenimiento de pintura y dotación de espacios pedagógicos prioritarios, no presenta muro de cerramiento para proteger la población infantil. Puede funcionar el grado preescolar siempre y cuando se proyecte un sistema de cerramiento o en su defecto la IEM Santa Bárbara presente alternancia en la hora de descanso y restaurante escolar. Por lo anterior una vez se presenten las alternativas por parte de la IEM Santa Bárbara es viable la proyección de los ambientes escolares."

Que, con oficio 1430.3-1798 del 9 de septiembre de 2022, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subsecretaría Administrativa y Financiera certificar la disponibilidad de docentes con el fin de dar continuidad al proceso educativo de ampliación del servicio educativo en la institución educativa Santa Bárbara.

Que, con oficio 1430/284-2022, del 28 de septiembre de 2022, la profesional universitaria Sandra Edith Oviedo Lozada, adscrita a la Oficina de Talento Humano da respuesta al oficio 1430.3-1798 y en uno de sus apartes manifiesta: "Con la IEM ya se realizó el respectivo estudio del nivel de preescolar para la vigencia 2022, con relación a la vigencia 2023, el ministerio de educación en la viabilidad de planta dejo unas plazas para la educación de primera infancia, las cuales serán distribuidas en las IEM que den inicio a este proyecto."

Que, con radicado PAS2023ER004102 del 19 de abril de 2023, el ingeniero Santiago Villota Romo en calidad de Rector de la Institución Educativa Santa Bárbara, presenta el proyecto: "Aprendiendo a Crecer Jugando y Explorando", proyecto que hace parte de la estrategia de trabajo de la institución, dentro de este proyecto se ha definido la adecuación de espacios y tiempos, donde se han establecido horarios, días, espacios y roles diferenciales, específicos y puntuales para atender de manera exclusiva y segura a los estudiantes de los grados de pre-jardín y jardín, de esta manera dentro del proyecto se ha dispuesto que los niños y niñas podrán acceder en compañía de su docente al restaurante en un horario diferencial al del resto de estudiantes, donde el mobiliario de mesas y sillas será de acuerdo a su edad y tamaño."

Que, de acuerdo a lo anterior, es pertinente autorizar la ampliación del servicio en el nivel preescolar, grados pre jardín y jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO

0117 DE 2023

2 7 JUN 2023,

Por medio del cual se autoriza ampliación del servicio educativo para el Nivel Preescolar en los Grados Pre Jardín y Jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Autorizar la ampliación del servicio educativo para el nivel preescolar, grados pre-jardín y jardín en la Institución Educativa Municipal Santa Bárbara Calendario A Código 152001001993, establecimiento educativo de DANE naturaleza pública, ubicado en la Carrera 3E 21-28 Barrio Santa Bárbara, zona urbana del Municipio de Pasto, teléfono correo electrónico 3006093454, celular 7364773 iembarbara@sempasto.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO .-

Comunicar el contenido del presente decreto, al Ingeniero Santiago Santiago Villota Romo, rector de la Institución Educativa Santa Bárbara.

ARTICULO TERCERO. -

Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y a la Subsecretaría de Cobertura para efectos de actualizar datos en el SINEB, SIMAT y DUE.

ARTÍCULO CUARTO. -

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

GERMAN CHÂMORRO DE LA ROSA Municipal de Pasto

VIDES PASSOS

Secretario de Educación Municipal

Aprobó:

Ángela Pantoja Moreno ficina Jurídica

Revisó:

Martha Ruano Moreno Jefe Oficina Jurídica

Revisó:

Ana Sofia López Mejía

Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Ana Ruth González Villota Profesional Universitaria SEM